

Rad. 581.2012 Ejecutivo de Alimentos
Demandante. VALERIA MORALES DELGADO
Demandado. CARLOS ARTURO MORALES JARAMILLO.

Constancia secretarial. Se informa a la señora Juez, que el demandado dentro del presente asunto, solicitó información sobre el levantamiento de las medidas cautelares en razón a la terminación del proceso en auto de data del 11 de mayo del 2021.

Cali, 11 de octubre de 2021.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ
Secretaría

PASA A JUEZ. 11 de octubre de 2021.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 2004

Santiago de Cali, once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

i) En atención al correo enviado por el extremo pasivo, el 19 de mayo de 2021, en el cual solicitó información sobre el "(...) *oficio de desembargo para presentarlo en administración judicial (...)*", se le avisa al demandado que no es posible levantar la cautela dentro del presente asunto, por cuanto, en auto No. 1056 del 11 de mayo del 2021, a pesar de que se terminó el proceso por pago total de la deuda, se mantuvieron vigentes las medidas cautelares, en razón al embargo de remanentes por parte del Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias dentro del proceso ejecutivo singular con radicado No. 7001403-032-2010-01049-00, donde funge como demandante OSCAR BENITES VARGAS.

ii) Por otro lado, se oficiará al Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, para que informe el número de cuenta judicial del Despacho. Lo anterior por cuanto, revisado el oficio allegado por esa Célula Judicial el día 30 de agosto del 2021, se extrañó tal nformación.

iii) Se advierte a los interesados, que el medio de contacto de este Despacho Judicial es el correo electrónico institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; **que el horario laboral y de atención al público, a partir del 1 de octubre de la calenda que avanza, de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo de la Judicatura – Valle del Cauca, son los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 del mediodía y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. Lo que llegare después de las cinco de la tarde (5:00 PM), se entiende presentado al día siguiente**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza

